

## 1 Dirección Regional 1

### 1.1 Síntesis de la gestión

En el área misional, concretamente en la Subdirección de Patrocinio de esta Dirección Regional 1, se focalizó la atención y esfuerzos en la preparación del staff de abogados, para enfrentarse al nuevo reto del sistema de la oralidad, en los procedimientos de todas las materias que interviene la Procuraduría, sea como actor o como demandado. En esta línea es que se llegó a mayo de 2016 con la plena vigencia del Código Orgánico General de Procesos, a la expectativa de los primeros procesos que debían citarse.

Se destaca en los números que, en los primeros cuatro meses del año, el mes de abril fue el que en el 2016 tuvo más ingresos de demandas nuevas: 428 en todas las materias; esto debido a que, frente a la expectativa del nuevo procedimiento y normativa, el mes de abril fue el último en que se podían presentar las demandas bajo el Código de Procedimiento Civil, ahora derogado. A esto debemos agregar que, en el mes de mayo, se presentaron 354 procesos adicionales, todos de la normativa anterior. Es recién en el mes de junio en que se presentan las primeras nueve demandas bajo el COGEP, distribuidas en números iguales, entre contencioso administrativo, laboral y tributario. Conforme avanzan los meses, sube el número de demandas, en julio a 55, agosto a 60, hasta llegar a diciembre, en que se presentaron 101 demandas. El total de demandas bajo el nuevo COGEP, desde junio a diciembre, es de 415.

No obstante la vigencia plena del COGEP, seguimos recibiendo un total de 1 458 nuevas causas en diversas materias del procedimiento anterior, presentadas antes de mayo 24 de 2016. Dichas demandas anteriores se presentaron en proporción inversa al ingreso de causas COGEP. En definitiva, se cumple la expectativa de que en el 2016 se presentaron gradualmente en cada mes más causas nuevas del COGEP, que bajo el procedimiento anterior.

Lo más destacado y relevante de la vigencia del COGEP es que, de 415 procesos presentados en el período anterior, se han dictado sentencia en 101 procesos, es decir el 24,33% dentro del mismo segundo semestre de 2016 en que fueron presentados. Esto es una primera muestra del cumplimiento de una de las metas del nuevo procedimiento, la agilidad procesal, que en una misma audiencia, sea única o de juicio, tener la resolución de las partes. Dentro de estas sentencias contabilizadas, están 20 que fueron dictadas en audiencia y cerraron el año, pendiente su notificación de la sentencia motivada por escrito.

El mayor porcentaje de sentencias de estos procesos, el 68%, fueron a favor del Estado, que guarda la misma proporción en el global del mismo ejercicio y respecto a años anteriores.

En general, la gestión de patrocinio en el 2016, manejó un total de 3,736 causas nuevas en todas las materias, un número que representa un incremento del 26% frente al año anterior. Siguen siendo la materia laboral la de mayor número, con 981 nuevos juicios, seguido de lo constitucional con 941 acciones, y 930 nuevos juicios contenciosos administrativos.

El total de sentencias en el año 2016 en todas las materias fue de 2 973, siendo favorables 69% y desfavorables el 31%. El mayor resultado favorable por materia representa lo constitucional, con un 85% de sentencias a favor del Estado. Sigue la materia contencioso administrativa, con un 80% de resoluciones a favor de la pretensión estatal; civil con un 65% de sentencias favorables; y penal con un 73%. Por último, se menciona laboral con un 58% de sentencias a favor.

Durante el primer semestre se realizaron cursos del COGEP con nuestro propio personal de abogados, capacitadores entrenados específicamente para dicho fin, con el objeto de refrescar y mantener los conocimientos impartidos en cursos anteriores. A dichos eventos se extendió la invitación a abogados de entidades del sector Público, con los se pudo unificar criterios y establecer canales de comunicación para coordinar acciones de defensa de sus instituciones, llegado el caso de demandas bajo los nuevos procedimientos del COGEP. Con este mismo fin, en coordinación con el GAD Municipal de Babahoyo, se realizó un seminario de dos días con nuestro personal de la Subdirección de Patrocinio para los servidores públicos y abogados de la provincia de Los Ríos.

También en el último cuatrimestre, pudo gestionarse y obtenerse los recursos para la realización de tres seminarios para el área de patrocinio. Dos seminarios efectuados con la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, con el profesor español Agustín Pérez-Cruz, de la Universidad La Coruña, el primero del Código General de Procesos y el segundo respecto al recurso de casación en dicha legislación. En diciembre se efectuó el curso “Taller de Simulación Avanzado Intensivo de Litigación Oral en Derecho Contencioso Administrativo”. Tres cursos que representaron un total de 44 horas de capacitación efectiva.

Con relación a la agenda comunicacional de la institución, la ciudad de Guayaquil fue escogida como sede para el estreno de la película ‘El Juego Sucio’, una producción de carácter comunicacional, de la posición del Estado frente a los juicios de arbitraje internacional del caso

conocido como Chevron. Este evento le correspondió llevarlo a cabo a esta Dirección Regional el día 12 de octubre, en el que participó y colaboró con la Coordinación Institucional y la Unidad de Comunicación Social de la PGE, conformando el equipo de logística para llevar a cabo este evento de gran relevancia para el país. El estreno de la película ‘El Juego Sucio’ tuvo lugar en el salón principal del MAAC cine ubicado en el Malecón 2000 de esta ciudad.

Durante los meses de octubre y noviembre, se realizaron presentaciones gratuitas itinerantes de la película tanto a escala nacional como internacional. Estos cine-foro organizados por la PGE son parte de la estrategia comunicacional sobre la defensa legal del Ecuador en el caso Chevron, narrados a través de una historia de ficción, en lenguaje coloquial y cotidiano. La Dirección Regional 1, nuevamente conformó el equipo logístico para la realización de dichos eventos.

En Guayaquil se llevaron a cabo en el mes de octubre los foros mencionados, con la asistencia de estudiantes universitarios en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, en la Universidad de Especialidades Espíritu Santo y en la Universidad Politécnica Salesiana. Y durante los días 9 y 10 de noviembre se realizaron cuatro foros dirigidos a estudiantes de secundaria de varios colegios del Puerto Principal en el salón principal del MAAC cine.

## 1.2 Casos relevantes

### 1.2.1 Caso 1. Culfut vs. IESS

<b>PARTE ACTORA</b> COMPAÑÍA CULTURAL CULFUT C. LTDA. REP- ING. CARLOS LUIS DE LA TORRE ASPIAZU	<b>PARTE DEMANDADA</b> IESS – INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
<b>JUDICATURA (Primera instancia)</b> TRIBUNAL DISTRITAL No. 2 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GUAYAQUIL	<b>No. DE JUICIO</b> 09801-2012-0585
<b>JUDICATURA (Segunda instancia)</b>	<b>No. DE JUICIO</b>
<b>CORTE NACIONAL DE JUSTICIA</b>	<b>No. DE JUICIO</b>
<b>CORTE CONSTITUCIONAL</b>	<b>No. DE JUICIO</b>

<b>CUANTÍA</b> USD 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES)	<b>RESPONSABLES DEL JUICIO PGE</b> AB. JAVIER SPER MORENO
<b>MATERIA</b> CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	<b>CIUDAD</b> GUAYAQUIL
<b>ESTADO PROCESAL ACTUAL</b> SENTENCIA EJECUTORIADA	

**Antecedentes:**

La Compañía Cultural Culfut C. Ltda. demanda al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y solicita que se declare la nulidad el acto administrativo emanado por dicha Institución en un proceso coactivo en el que se ordenó el pago del título de crédito 20214143, por lo que se embargaron 16 terrenos de la compañía; solicita que los mismos sean restituidos y una indemnización por USD 10 millones. Este auto de pago que emite el IESS en el proceso coactivo se da en virtud de una orden de cobro por una glosa de la Compañía Culfut C. Ltda.

**Investigación:**

La Procuraduría General del Estado en revisión de los documentos emitidos por el IESS y el correspondiente juicio coactivo, evidenció que desde la notificación del auto de pago emitido había transcurrido en exceso el término para interponer el recurso contencioso en plena administración. Por lo que en este caso opera la caducidad.

**Defensa Institucional:**

Dentro del presente juicio, la PGE en la defensa jurídica de los intereses del Estado alegó como excepción que el auto de pago emitido por el IESS no es un acto administrativo, porque los actos administrativos de carácter general son aquellos que regulan una conducta o una situación determinada y los actos administrativos de efectos generales son aquellos que si bien es cierto regulan a una comunidad, estos van encaminados a facilitar el correcto desempeño de la administración pública.

Además, la PGE alegó la caducidad de la acción debido a que habían transcurrido más de 90 días desde la emisión del auto de pago, según lo establece el artículo 65 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Con estas consideraciones el Tribunal declaró la caducidad de la acción presentada.

### 1.2.2 Caso 2: Naranjal

<b>PARTE ACTORA</b>  HÉCTOR JULIO MALTA MORÁN	<b>PARTE DEMANDADA</b>  RAMÓN EDELBERTO MENDOZA PEREIRA Y CARMITA SANDRA MENA OÑA.  -TERCEROS PERJUDICADOS (GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL Y DEMÁS ENTIDADES)
<b>JUDICATURA (Primera instancia)</b>  UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN EL EMPALME	<b>No. DE JUICIO</b>  09272-2014-0236
<b>JUDICATURA (Segunda instancia)</b>	<b>No. DE JUICIO</b>
<b>CORTE NACIONAL DE JUSTICIA</b>	<b>No. DE JUICIO</b>
<b>CORTE CONSTITUCIONAL</b>	<b>No. DE JUICIO</b>
<b>CUANTÍA</b>  USD 2 500 000	<b>RESPONSABLES DEL JUICIO PGE</b>  AB. XAVIER RAMOS
<b>MATERIA</b>  CIVIL	<b>CIUDAD</b>  NARANJAL
<b>ESTADO PROCESAL ACTUAL: AUTO DE FECHA 29/11/2016.</b>	EL JUEZ CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA DEL AUTO DE CANCELACIÓN DE EMBARGO.

#### Antecedentes:

A través de los medios de comunicación y redes sociales se hizo pública la noticia de la orden de embargo y remate de una extensión de 1 246,20 hectáreas que comprenden el 80% de las áreas

urbanas de la cabecera cantonal de Naranjal, hecho que atentó contra el ordenamiento jurídico y sentó un precedente en la historia jurídica ecuatoriana, orden dictada por el Juez de la Unidad Multicompetente de lo Penal con sede en el cantón El Empalme, provincia del Guayas.

La noticia llegó a conocimiento de todos los ciudadanos del cantón Naranjal, a través de una hoja volante, la cual hacía referencia a la orden de embargo y remate del sector denominado PLAYA SECA, indicando que el predio rústico se encontraba embargado, de fecha 29 de marzo de 2016.

En estas circunstancias, toda la población conmocionada, se volcó a las calles en señal de protesta en defensa de sus bienes, por cuanto en dicha área se encuentran asentadas sus viviendas con títulos inscritos en el Registro de la Propiedad, así como otros bienes públicos tales como hospitales, canchas deportivas, parques, 30 áreas verdes, mercados, calles, avenidas, red de alcantarillado, redes de agua potable, redes de alumbrado público, escuelas, iglesias, cuarteles y destacamentos de la Policía Nacional, cuarteles de la Agencia Nacional de Tránsito, Ministerio del Deporte, así como 27 ciudadelas y urbanizaciones aprobadas por el Concejo Cantonal de Naranjal, que comprende toda la población urbana, según certificación catastral de 6 063 predios urbanos comunales que pertenece al sector de esta localidad.

#### **Investigación:**

Dentro de la investigación realizada por parte de la Procuraduría General del Estado, se llegó a conocer que este proceso se inició entre particulares a través de un juicio ejecutivo que nace de una escritura pública de compraventa de derechos y acciones de sitio del cantón Naranjal, por la suma de USD 2 500 000, cuya forma de pago se realizó a través de cinco letras de cambio por el valor de USD 500 000 cada una, a plazo de seis meses.

#### **Defensa Institucional:**

La Procuraduría General del Estado compareció dentro del juicio ejecutivo en defensa del interés público y del patrimonio estatal; dichos bienes señalados por la parte actora no correspondían ni en catastro ni en títulos inscritos por el Registrador de la Propiedad a favor de los demandados y ejecutados de este proceso, ya que los legítimos propietarios son otros particulares, ajenos al presente juicio, así como varias instituciones públicas.

A su vez, la Procuraduría General del Estado solicitó y obtuvo que se deje sin efecto el embargo, ordenado en auto de fecha 9 de noviembre de 2015, señalando que el bien embargado no pertenecía a los deudores demandados.

Posteriormente, el Juez de la Unidad Multicompetente de lo Penal con sede en el cantón El Empalme, en providencia de fecha 7 de noviembre de 2016 ordena cancelar el embargo dispuesto en auto de fecha 9 de noviembre de 2015.

Asimismo, en providencia de fecha 29 de noviembre de 2016, el Juez de la Unidad Multicompetente de lo Penal con Sede en el cantón El Empalme, niega el recurso horizontal de aclaración y ampliación interpuesto por la parte actora y finalmente concede el recurso de apelación del auto de cancelación de embargo, a efecto de que se remita el presente proceso a la Corte Provincial de Justicia para que una de las salas especializadas avoque conocimiento, conozca y resuelva el recurso interpuesto por la parte actora.